

Sesión octava, ordinaria, celebrada por el Municipio del Cantón de Belén, a las dieciséis horas del día primero de Abril de mil novecientos Treintauno, con asistencia de los Regidores Lamora Villalobos, Carvajal González, y Viquez Arias; bajo la presidencia del primero, se trataron los asuntos siguientes:

Artículo I

Se leyó y aprobó el acta anterior.

Artículo II

Se ordenó archivar una nota, transcrita por el señor Jefe Político, en que el señor Gobernador de la Provincia de Heredia advierte a las Municipalidades, que no

deben emplear a los Síndicos con comisiones ni hacerlos encargados de trabajos municipales.

Artículo III

Se ordenó pagar la cuenta de útiles de escritorio suministrados por don Enrique Lumbado a la Secretaría municipal por valor de doce colones y cinco centavos de gastos generales de Admón.

Artículo IV

Se autoriza al administrador del Baño antiparasitario para que haga la compra de la garrapaticida en el Departamento de Agricultura, y al señor Jefe Político para girar hasta por ciento quince colones para el pago de ella, contra el Capítulo I Artículo 3 del Presupuesto vigente.

Artículo V

Se acuerda: Pedir al señor Contador Municipal las liquidaciones de los presupuestos de 1929 y 1930 que no aparecen en los archivos municipales.

Artículo VI

Como el Artículo 58 de la Ley de Hacienda Municipal le da al señor Inspector General el carácter de Agente Fiscal, con jurisdicción en toda la República, este Municipio en uso de la atribución 15, sección IV de las Ordenanzas Municipales, acuerda: Consultar lo siguiente:

Ocurre el caso de que el señor Jefe Político de este Cantón, asumió, según parece, la administración

del Baño antiparasitario, en la ausencia del Municipio durante el año 1930, y como no aparece ninguna (ninguna) suma entregada de los productores del Baño, ni salida para la administración del mismo, este Municipio necesita consultar a la Inspección de Hacienda Municipal, si ha autorizado al señor Jefe Político para esa administración, y caso que esté autorizado, a quién debe rendir informe de los productos y gastos de administración.

Ocorre tambien que la administración aludida la habia encargado el municipio al Juez del Rastro, porque el Rastro y el Baño ocupan el mismo solar, considerando este último como una dependencia de aquel; y siendo el Juez del Rastro el secretario de la Jefatura Política, dedúcese de ahí la dificultad de que se les exija cuenta de su administración.

Los actos del Municipio tienen que ser públicos, y en ese concepto, se pidió al señor Jefe Político levantara una información al respecto, pero se ciñó a tomar una corta declaración a un señor Rafael Aguilar, y adjuntar un recibo por (\$13.00) trece colones que habia entregado al señor Guillermo Villegas.

Desea este Municipio al dirigirse a la Inspección de Hacienda Municipal, le indique, quién sea el que deba intervenir en este asunto de Hacienda.

da Municipal, por no encontrar en la Ley de este nombre, ni procedimiento ni tribunal á quien dirigirse.

Artículo VII

Este Municipio, considerando:

- 1.º Que el pedimento de don Wilfrido Sánchez, fechado el 1.º de Febrero de 1931, fué de que se revocara el acuerdo en que se hacía el nombramiento de Tesorero Municipal en la persona de don José Joaquín Campos González;
- 2.º Que la Adición y reforma á la Ley de Organización Municipal establece en su Artículo 9.º "No es apelable ni vetable, salvo por razón de forma, el acuerdo en que se haga alguna elección ó nombramiento";
- 3.º Que no siendo vetable ni apelable tal nombramiento, don Wilfrido erró al pedir la revocatoria de tal nombramiento, por ir en contra del Artículo 9.º citado, y este Municipio también erró en admitir dicha apelación para ante el Superior, porque en ningún tiempo podía concedérsele la revocatoria pedida; Por tanto, Se acuerda:

Dejar sin efecto el Artículo IV del acta de la Sesión del dos de Febrero de este año en el que se le admitió la apelación de revocatoria del acuerdo de nombramiento de nuevo Tesorero; comunicarlo así al interesado, y señalar el día veintidós de Abril corriente para la entrega de la Tesorería al nuevo Tesorero, si no hay excepciones que

oponer -

transcrita

Siendo las dieciocho y treinta horas, Terminó la sesión.

Ignacio Zamora, ✓
 Elias Canzabal Carlos Vique,
 Francisco M.^a Chaves